

Comentarios a una sentencia reparadora (2003)

José Ángel Pérez-Nievas Abascal

Artículo publicado originalmente en la revista *El Federal*, nº 18, diciembre de 2003, p. 3, y reproducido en el libro *Montejurra 1976-2006*, Ediciones Arcos, Madrid, 2006.

El cinco de Noviembre de dos mil tres la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Nacional, proclama, oficialmente que Ricardo García Pellejero y Aniano Jiménez Santos, asesinados en Montejurra el 9 de Mayo de 1976, va a hacer veintiocho años, que fueron víctimas del terrorismo al declarar “NO CONFORME CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO”, la resolución del Ministerio del Interior negándolo. Es decir, lo que todo el pueblo sabía desde entonces, pese a que lo negaran los autores, cómplices y encubridores, ahora se consagra de manera oficial y se repara una enorme injusticia.

La sentencia suscita una serie de reflexiones, unas, en relación con su contenido y otras, en circunstancia ajenas a él. El primer pensamiento que sugiere su lectura, que ha sido posible, porque el Gobierno del P.P. obsesionado con E.T.A., y no tanto con la atención a sus víctimas, logró sacar adelante la Ley de Víctimas del Terrorismo, treinta años pasados de los primeros asesinados, y poniendo en manos del Ministerio del Interior su reconocimiento. Resulta chocante, a la vista de lo que sucedió entonces, pero así ha sido. No obstante, sin esa obsesión, hoy no podríamos decir, de manera oficial, al margen de otras consideraciones, que los que dispararon en Montejurra formaban parte de una banda armada, y que mataron impunemente, para impedir el paso a las ideas políticas del Partido Carlista. Y no podríamos hacerlo porque la Ley de Amnistía, impidió ese pronunciamiento. Los procesados en el Sumario que se abrió tras los sucesos, y más vale que no se recuerde como se tramitó, y mantuvo secreto hasta su terminación, podemos decir, hoy, en alta voz, que fueron unos asesinos, con independencia de sus profesiones e historia y de a quienes sirvieran, porque todos sabemos que en “román paladino” ese es el nombre que se da a quien prevaliéndose de la fuerza y de manera encubierta, acomete a otro hasta causarle la muerte...

Ciertamente la sentencia no es la que hubiéramos querido, tras el juicio oral a la terminación del Sumario, para saber lo que había ocurrido, con nombres y apellidos, pese a todos los obstáculos interpuestos. La Ley de Amnistía cerró el paso a esa posibilidad, al ordenar el cierre inmediato de los procedimientos en que se vieran delitos de intencionalidad política y archivarlos. Injusto para las víctimas y para los acusados. A unos porque no se les ofrece la

reparación que merecen y que el Estado debe atender y para los otros porque no pueden demostrar su inocencia si es que se consideraban inocentes. En el caso de Montejurra se dio una circunstancia curiosa. Se quiso desde un principio destacar que se había perseguido una finalidad política, atacando al Partido Carlista. El Juzgado de Estella se negó ese aspecto, considerando eran delitos comunes y alteraciones de orden público sin más. Al año y poco más, se publica la Ley de Amnistía, e inmediatamente judicialmente se cambia de postura y los convierten en delitos de intencionalidad política. Circunstancia curiosa: las víctimas recurrieron ante el Tribunal Supremo porque pretendían que el procedimiento siguiera, con el carácter inicial, hasta sentencia. A los procesados, por el contrario, no les preocupó en absoluto el demostrar su inocencia. Se opusieron al recurso, aceptando el regalo judicial de la aplicación de la Ley de Amnistía, evitando el riesgo de pasar de procesados a condenados. La amnistía condenó a las víctimas a no poder ser indemnizadas, pues era imposible acreditar en vía civil responsabilidad, si en vía penal habían existido tantos obstáculos.

Como curiosidad, indicar, que la sentencia arrastra la alteración de los nombres de D. Carlos. En la época previa a la transición, y durante esta, fue conocido por D. Carlos Hugo, o D. Carlos, salvo para los reticentes de ABC y partidarios de las designaciones formuladas por el "Caudillo" que procuraban evitar el nombrarlo, pero que cuando lo hacían, hablaban de Hugo Carlos, igual que hace la sentencia de 5 de Noviembre.

Señala la resolución judicial que comentamos que el Ministerio del Interior tenía una relación de víctimas del terrorismo y en ella aparecían incluidos Ricardo y Aniano, aun cuando luego respondiera negativamente a la petición formulada para ese reconocimiento, por sus madres. Incluso en esa relación anota el grupo o banda armada a quien achaca las muertes y así lo hace en este caso pero no menciona más que a la organización que emplearon o de que se sirvieron, pero omite señalar a quienes los armó, financió y protegió en su retirada tras el ataque. ¡ Cómo iban a señalarlo si eran ellos mismos !.

Insiste la sentencia en la tesis oficial, que se encargaron de difundir el entonces Ministro de la Gobernación, Sr. Fraga, y en funciones Sr. Suarez, titular de la Secretaría General del Movimiento, de que había sido un enfrentamiento entre fracciones del carlismo, una encabezada por Sixto de Borbón y otra por D. Carlos, aun cuando lo transforma en dos tendencias del Partido Carlista, ignorando la razón y la expulsión de Sixto del Partido Carlista, precisamente por su padre el rey D. Javier. Ciertamente que de la banda armada formaban parte antiguos carlistas, compartiendo tarea con falangistas, Guerrilleros de Cristo Rey, antiguos legionarios, terroristas italianos, de la triple A argentina, de la OAS etc.etc. al frente de los cuales habían puesto a Sixto de Borbón. Tal vez aclare algo, que posteriormente el Sr. Suarez legalizó, nada más solicitarlo, a la Comunión Tradicionalista, y negó la legalización al Partido Carlista: el que quiera entender que entienda. El mismo Sr. Suarez, hoy Presidente de la

Asociación de Víctimas del Terrorismo, que siempre se han negado a comprender en sus listas a Ricardo y Aniano, aun cuando si incluyeran en ellas al Sr. Arrizabalaga Arcocha paseante por Montejurra y sus inmediaciones aquel día, pistola en mano. La diferencia es que a éste, lo asesinó E.T.A. y a los otros... todos sabemos quienes los fueron.

Afirma, también, la Audiencia Nacional que se trataba de obtener la primacía de los actos religiosos y políticos programados. Lo arrastra de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Julio de 1978 que desestimó en su día el recurso de las víctimas contra la amnistía. Frente a eso está la realidad de los hechos, acreditado en las actuaciones: El Vía Crucis, del Monasterio de Irache a la cumbre de Montejurra, lo autorizó el Arzobispado; y los actos políticos contaban con la autorización del Ayuntamiento de Estella para celebrarlos en la Plaza de Toros, por la tarde, exactamente a las cinco, siempre que se contara con autorización gubernativa, y esta se denegó, según el Gobernador, por el carácter de sus intervinientes, que hacía suponer iba a ser un acto político, y por tanto se había desistido de su celebración. No deja de ser curioso que una semana antes se hubiera celebrado en el Frontón Astelena de Eibar un acto en el que intervinieron Peces Barba, Felipe Gonzalez, Alfonso Guerra, Rubial y Múgica entre otros. Por lo visto, por el carácter de sus intervinientes había sido un acto religioso y se reunieron para rezar el rosario, puesto que fue autorizado. Lo que es indudable, que a alguien le hacía daño el Partido Carlista en aquellos momentos, muerto Franco hacía pocos meses, y todo por establecer, y quiso borrarlo por el terror de la vida política. Ese alguien, se sirvió de quienes se sirvió, lo mismo que al día siguiente puso en un avión a Sixto de Borbón Parma, para evitar que pudiera prestar declaración en el Juzgado. Fue público y notorio que estuvo tranquilamente paseándose por toda Navarra durante casi un mes, y a cara descubierta, de la misma manera que estuvo alojado en el Hostal Irache, en habitaciones reservadas desde el Gobierno Civil de Navarra, y con protección de la Guardia Civil. Hechos denunciados días antes del nueve de Mayo. Por el contrario D. Carlos y sus hermanas pasaron la frontera por el monte, disfrazados y alojados en casa de militantes del Partido Carlista, para evitar su detención, y expulsión. Para más detalles, estando Sixto de Borbón Parma en busca y captura, estuvo invitado en un funeral organizado por la Casa Real de D. Juan Carlos de Borbón, por D. Javier de Borbón, y presidido en representación de D. Juan Carlos, por D. Carlos de Borbón dos Sicilias. Denunciada su presencia en España ante el Juzgado, llegó a oídos de quien llegó, y fue avisado y amablemente acompañado hasta Barajas para coger el primer avión para Francia, por quienes deberían haberlo llevado ante el Juzgado. Cosas importantes debía saber y no se quería correr el riesgo de que "cantara".

La decisión judicial plantea cuestiones que pueden quedar pendientes, al margen de que todavía no es firme, pues cabe recurso de casación y no olvidemos que la Abogacía del Estado dispara con pólvora del rey, es fácil que la recurra. Una, es la no concesión de la distinción honorífica de la Gran Cruz, porque no hay resolución administrativa denegándola. Es cierto.

Los impresos que facilitó el Ministerio del Interior y rellenaron las madres se pensaba, que eran las dos peticiones, indemnización y honoríficos. Pues, no era así. Había que pedirlo por separado y su concesión no era del Ministerio del Interior, sino de la Presidencia del Gobierno, aun cuando en la Delegación del Gobierno no existieran impresos para solicitarlo. Por eso en la demanda se solicitaron las indemnizaciones y los derechos honoríficos. Queremos pensar, que una vez firme la sentencia no habrá problema en solicitarlos de la Presidencia del Gobierno puesto que ya serán considerados oficialmente víctimas del terrorismo.

Otro problema es si el resto de las víctimas de Montejurra, identificados en el Sumario, podrían acogerse a los efectos de la Ley de Víctimas del Terrorismo, pese a haber pasado los plazos establecidos en la misma. Al no haber sentencia, por la Ley de Amnistía, no tenían título que les justificara el carácter de tales. Ahora con base en la resolución de la Audiencia Nacional podrían alegarlo ¿prosperaría?. Esto respecto de las indemnizaciones, pero lo mismo podría decirse de los derechos honoríficos.

Estamos llegando al final de un camino comenzado el mismo día 9 de Mayo de 1976, nada más conocidos los hechos. Largo y nunca fácil, y es de justicia recordar a todos los que a lo largo de este cuarto de siglo largo tanto esfuerzo dedicación y sacrificio han ido poniendo para que se supiera de verdad lo ocurrido en Montejurra el año 1976, cuya individualización sería imposible, tantos y tantos son. Pensar en los que establecieron contacto con los heridos y familiares de los muertos para pedirles que comparecieran como acusación particular, pues el Ministerio Fiscal poco iba a mover. Los miedos que tuvieron que vencer, pues efectivamente se había sembrado auténtico terror y se tenía miedo a las represalias, incluso en alguna casa ni se les quiso recibir... La recopilación de datos y su archivo, con nombres, direcciones, y acontecimientos de que habían sido testigos, búsqueda de prensa que estuvo presente en los actos, archivos fotográficos etc. El seguimiento judicial en la medida de lo posible, dado el secreto del sumario, por medio de un pequeño equipo jurídico. La publicación de los dos Libros Negros de Montejurra y el tercero en el 25 aniversario de los hechos, con todo lo que ello supuso de esfuerzos de todo tipo. El mantener el recuerdo vivo de los hechos, por medios de comunicación, escritos y audiovisuales, conferencias, charlas, y estar al tanto de resoluciones del Gobierno de Navarra, como del Gobierno Central que pudieran afectar, para pedir el reconocimiento de la consideración de víctimas de terrorismo a las de Montejurra unas veces con fracaso absoluto, y otras no tanto.

A todos ellos el agradecimiento del PARTIDO CARLISTA pues no cabe duda que lo conseguido es un peldaño más para el logro de una sociedad más libre, justa y solidaria.